



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- "UNICIENCIA" (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

Entre los suscritos, Dr. Diego Arturo Tamayo Salcedo, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.694.400 de Bucaramanaa, actuando en calidad de Rector y Representante Legal según acuerdo No. 03 de la Asamblea General con fecha de 16 de julio de 2019 y Certificado de Existencia y Representación Legal RL-20-1996-01-05 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Superior, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo "UNICIENCIA", Institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico de Institución Universitaria con domicilio principal en la Carrera 13 # 75-74 de la ciudad de Bogotá, Colombia, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.20 del 5 de enero de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación se denominará "UNICIENCIA", y La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, quien en lo sucesivo se denominará "LA UNACH", representada por su Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa y domiciliada en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), actuando en nombre y representación de la misma, según consta en nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del 04 diciembre del mismo año y en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica.

Ambas instituciones, en lo sucesivo denominadas como "LAS PARTES", reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente convenio, expresan conformidad en suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar la cooperación académica entre "LAS PARTES" para el desarrollo de actividades en el marco de las funciones sustantivas de cada Institución, en el área de conocimiento o programas académicos afines, con base en igualdad y reciprocidad.







SEGUNDA. METAS Y FORMAS DE LA COOPERACIÓN:

Las actividades por desarrollarse en el marco este Convenio pueden consistir en las siguientes acciones:

- a) Planeación, organización y desarrollo de programas académicos, proyectos de investigación y acciones de extensión.
- b) Movilidad e intercambio de profesores, investigadores, estudiantes, equipo técnico y/o administrativo.
- c) Intercambio de información científica, tecnológica y académica; como resultados de cooperación o colaboración conjunta entre las partes.
- d) Creación, organización y desarrollo de acciones de extensión como cursos, seminarios, simposios, foros, congresos y otros eventos de colaboración con el sector externo de las Instituciones.
- e) Cooperación en proyectos culturales
- f) Cualquier otra modalidad de Cooperación que las partes consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de acción.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

PARÁGRAFO PRIMERO: A excepción de la movilidad de los Profesores / Investigadores, Estudiantes graduados y Miembros del Personal Técnico y Administrativo para la ejecución de otros casos concretos de Cooperación, ambas Instituciones deberán preparar un programa de trabajo sobre las formas, medios y responsabilidades que será objeto de un acuerdo específico que se firme entre las partes interesadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que refiere a la movilidad física de los Profesores / Investigadores, Estudiantes graduados y Miembros del Personal Técnico y Administrativo se requiere la expedición de un Reglamento, el cual indicará las condiciones y requisitos que regirá su movilidad. Documento que hará parte integra del presente Convenio

TERCERA, PROGRAMAS DE TRABAJO:

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución.





Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos que definan claramente las actividades concretas, sus características, las condiciones de participación de cada uno de los firmantes, objetivos, tareas, plazos y calendarios, aspectos financieros, coordinación o responsables, y otros aspectos relevantes. Cada uno de los instrumentos específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de las Partes, y su ejecución tendrá lugar de acuerdo con la normativa legal aplicable y las normas y competencias internas de cada una de las Partes.

QUINTA. FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio Marco no genera implicaciones financieras inmediatas a ninguna de "LAS PARTES". Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio Marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES" de acuerdo a lo indicado en la cláusula CUARTA.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas Instituciones se comprometen a:

- Alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas por este Convenio.
- A promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la Institución receptora.
- La Institución receptora deberá proveer condiciones de investigación y local apropiados para los Docentes / Investigadores visitantes, en la medida de sus posibilidades.
- La Institución receptora deberá ofrecer condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades de los Miembros del Equipo Técnico / Administrativo.







SÉPTIMA. COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO:

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por parte de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO "UNICIENCIA" la persona titular de la Dirección de Extensión e Internacionalización Académico o su delegado y por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, la persona titular de la Coordinacion General de Relaciones Interinstitucionales o a quién la sustituya en el cargo, quienes se encuentran identificados en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

Igualmente, será de responsabilidad de la Coordinación Técnica y Administrativa la solución, o la eventual remisión a otras instancias, de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades.

OCTAVA. AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES:

Este Convenio se desarrollará con base en los Principios de Coordinación y Colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior, no obsta para que las Universidades den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las PARTES acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas. Cada una de las Instituciones Educativas cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ellas, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno.

El presente Convenio no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con







anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

"LAS PARTES", aceptan que toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas y se reconocen como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual de ésta; derechos de propiedad aplicables de acuerdo con la naturaleza específica de cada caso, a través de un instrumento específico.

PARÁGRAFO: Los anexos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberán especificar y reconocer detalladamente los Derechos de Propiedad Intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes que suscriben este Convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen Corporativa, salvo autorización expresa y escrita.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado mediante notificación escrita de ambas partes, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

Los convenios específicos celebrados en cumplimiento y desarrollo de este Convenio Marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN:

Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por mutuo acuerdo,
- 2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio,
- 3. Por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula Décima,







DE CHIAPAS

por las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

En caso de no llegar a lograse acuerdo alguno de forma directa y amigable por las partes, dicha controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria de Colombia o México, cuya competencia se determinará a criterio de la parte afectada por el incumplimiento o la controversia.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

LAS PARTES y sus respectivos equipos de trabajo, se obligan a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que se reciban por parte de la otra o sean conocidos con ocasión de la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes en el país de origen. b) Cuando lo determine una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la otra parte. La obligación de LAS PARTES de guardar confidencialidad sobre la información proporcionada por la otra permanecerá aún después de terminadas las relaciones de cooperación entre las partes. La infracción de esta obligación facultará a la parte afectada para poner fin inmediato al presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales consagradas en las leyes vigentes de cada país.

LAS PARTES, declaran que le han sido informados y conocen los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y





legales, (vi) acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Finalmente, LAS PARTES manifiestan conocer que en los casos en que requieran ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la contraparte.

El incumplimiento de las obligaciones plasmadas en relación con la protección de datos personales, por una parte, sus empleados, directivos, colaboradores o terceras personas vinculadas con este directa o indirectamente para la ejecución del presente convenio, facultará a la parte afectada a dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin previo aviso y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Así mismo, dará derecho a la parte afectada a reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluidos tanto el daño emergente como el lucro cesante. Si de tal incumplimiento se derivare una sanción administrativa, la parte responsable estará en obligación de pagar a la parte afectada, el valor que esta hubiere pagado por concepto de sanción.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio se harán de forma escrita, por correo certificado o correo electrónico y serán dirigida a las siguientes direcciones

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Persona de contacto:	Persona de contacto:
Isabel Orduz García	Silvia Concepción Ramírez Peña
Directora Extensión e Internacionalización UNICIENCIA	Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: Calle 37 No. 12-46	Dirección: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Email: dir.extension@unicienciabga.edu.co	E- mail: <u>silvia.pena@unach,mx</u> , sari.convenios@unach.mx
Celular: 3002966694-3159275155	Teléfono: +52 961 6153920, 96167492 ext. 0 / 101





Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una.

Por la CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO "UNICIENCIA"

STEGO ARVINO VAMAYO SALCEDO

Rector y Regresentante Legal

MICIENCIA

Fecha: 11 de abril de 2023

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

Rector

Fecha:

de

de 2023

Elaboró

SABEL ORDÚZ GARDÍA

Directora Extensión e Internacionalización UNICIENCIA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

La suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO Notaria Séptima encargada del Circulto de Bucaramanga. CERTIFICA que las firmas que autorizan

El anterior documento corresponden a las registradas en la notaria

Según confrontación que se ha tricho de ellas

Bucaramanga, U.5 MAY 2013

ELIZABETH MANCIPE PICO Notaria Séptima Encargada del Circulo de Bucaramanga

CONVENIO UNACH - UNICIENCIA

Informe de auditoría final 2024-06-27

Fecha de creación: 2024-06-27

Por: Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAA0EnJy-dApc_mko1KoNjxU7hIRflpfOAc

Historial de "CONVENIO UNACH - UNICIENCIA"

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) ha creado el documento. 2024-06-27 - 17:55:11 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) para su firma.

2024-06-27 - 17:57:00 GMT

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa (rector.convenios@unach.mx) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-06-27 - 17:57:59 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2024-06-27 - 17:57:59 GMT